



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

### TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Septiembre de 2020



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA  
TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
CONTENIDO**

1. Orden del día.
2. Seguimiento de Acuerdos.
3. Aprobación de envío del formato 2 RAPA: Tercer Reporte del Avance del Programa Anual 2020.
4. Exenciones de Estudio de Impacto Regulatorio.
5. Anexos.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

## 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA  
TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
ORDEN DEL DÍA**

- 1. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.**
- 2. Seguimiento de Acuerdos.**
- 3. Aprobación de envío del formato 2 RAPA: Tercer Reporte del Avance del Programa Anual 2020.**
- 4. Exenciones de Estudio de Impacto Regulatorio.**
- 5. Asuntos Generales.**



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

## 2.- Seguimiento de Acuerdos

### Acuerdo SE-CIMR-30-02-2020

**“Se aprobó por unanimidad de las y los Integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria, que el Enlace de Mejora Regulatoria, solicite la baja del trámite denominado “Preinscripción presencial (tradicional) en las Escuelas del Subsistema Educativo Estatal para los niveles de Preescolar, primero de Primaria y primero de Secundaria en el Ciclo Escolar 2018-2019 en los 93 municipios que no participan en el proceso SAID” ante la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.”**

Se informa que, el trámite denominado “Preinscripción presencial (tradicional) en las Escuelas del Subsistema Educativo Estatal para los niveles de Preescolar, primero de Primaria y primero de Secundaria en el Ciclo Escolar 2018-2019 en los 93 municipios que no participan en el proceso SAID”, se encuentra pendiente de enviarlo a la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en virtud de que algunos integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria e invitados no se encuentran laborando de manera presencial en sus oficinas, por lo que no se ha podido recabar las firmas correspondientes del acta anterior.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Acuerdo SE-CIMR-30-03-2020**

**"Se aprobó por unanimidad de las y los Integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria, que el Enlace de Mejora Regulatoria envíe el formato 2 RAPA: Primer Reporte del Avance del Programa Anual 2020 de Mejora Regulatoria".**

Se informa que, el Primer Reporte del Avance del Programa Anual 2020 de Mejora Regulatoria, se remitió de manera formal a la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, mediante oficio 2100000700100S/0146/2020 de fecha 19 de marzo del presente, ya que anteriormente se había enviado de manera electrónica.

**Acuerdo SE-CIMR-31-02-2020**

**"Se aprobó por unanimidad de las y los Integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria, que el Enlace de Mejora Regulatoria envíe el formato 2 RAPA: Segundo Reporte del Avance del Programa Anual 2020 de Mejora Regulatoria".**

Se informa que, el Segundo Reporte del Avance del Programa Anual 2020 de Mejora Regulatoria, se remitió a la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, mediante oficio 2100000700100S/0186/2020 de fecha 30 de junio del presente.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### 3.- Aprobación de envío del formato 2 RAPA: Tercer Reporte del Avance del Programa Anual 2020.

En seguimiento a los reportes trimestrales correspondientes al Programa Anual de Mejora Regulatoria, se somete a consideración de los integrantes de este Comité la aprobación del envío del Tercer Reporte del Avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2020, de acuerdo a los siguientes porcentajes de avance:

Acción Programada	Porcentaje de Avance
Publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.	50%
Actualización del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación.	0%
Publicación de modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas de Becas.	100%
*Publicación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorga la presea de "Honor Estado de México" 2020.	30%

\*No se ha efectuado la entrega de la Presea de "Honor Estado de México", debido a la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

#### **4.- Exenciones de Estudio de Impacto Regulatorio.**

Se informa que en el trimestre, a petición de los usuarios de los Análisis de Exención de Estudio de Impacto Regulatorio correspondientes a las siguientes regulaciones: "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para las visitas guiadas o actividades fuera del plantel educativo con fines pedagógicos de los alumnos de escuelas oficiales e incorporadas de Educación Básica de la Secretaría de Educación", "Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de México por el que se crea el Programa la Escuela cuenta contigo", "Acuerdo del Secretario de Educación del Gobierno del Estado De México, por el que se expide el Protocolo de Regreso Seguro a Clases en las Escuelas del Sistema Educativo Estatal"., y de los cuales se obtuvieron los resolutivos correspondientes para su publicación.

#### **5.- Anexos**



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Oficio No. 21000007000100S/0146/2020  
Toluca, Estado de México, 19 de marzo de 2020

*AR*  
LICENCIADO  
JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
PRESENTE

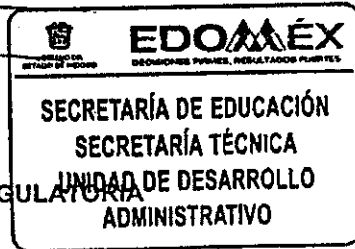
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, me permito enviar a Usted el Formato 2 RAPA: Reporte del Avance del Programa Anual correspondiente al Primer Periodo del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

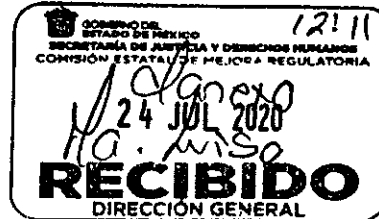
ATENTAMENTE

*LUCERO ROMERO VERA*

LIC. LUCERO ROMERO VERA  
TITULAR DE LA UNIDAD  
Y  
SUPLENTE DEL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA



Archivo/Minutario  
LRV/jash



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Tule núm. 120, Col. Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México.  
Tels: (01 722) 226 43 00 Ext. 42353 y 214 77 23 desarrollo.administrativo@edugem.gob.mx

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Oficio No. 21000007000100S/0186/2020  
Toluca, Estado de México, 30 de junio de 2020

LICENCIADO  
JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, me permito enviar a Usted el Formato 2 RAPA: Reporte del Avance del Programa Anual correspondiente al Segundo Período del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUGERO ROMERO VERA  
TITULAR DE LA UNIDAD

Y  
SUPLENTE DEL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

EDOMÉX  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

EDOMÉX  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
24 JUN 2020  
RECIBIDO

Archivo/Minutario  
LRV/aeH

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
12:11  
24 JUL 2020  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México  
10 de Julio de 2020

LICENCIADA  
LUCERO ROMERO VERA  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS VISITAS GUIADAS O ACTIVIDADES FUERA DEL PLANTEL EDUCATIVO CON FINES PEDAGÓGICOS DE LOS ALUMNOS DE ESCUELAS OFICIALES E INCORPORADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

#### CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. El Plan de Desarrollo del Estado de México define a la educación de calidad como la formación continua de habilidades, destrezas y aprendizajes del individuo, que comienza desde la primera infancia y continua durante toda la vida;
6. El Estado de México cuenta con el sistema educativo más grande del país, conformado por una matrícula en el nivel básico de 3,327,956 alumnos atendida por 140,143 docentes que imparten clases en 18,507 escuelas, distribuidas en los 125 municipios de la entidad, en el ciclo escolar 2019-2020;
7. Los planes y programas de estudio de educación básica tienen como propósito que los alumnos desarrollen competencias intelectuales, socio afectivas y comunicativas para que aprendan con independencia, por lo que requieren de experiencias didácticas que propicien el desarrollo de competencias alineadas con los aprendizajes establecidos en los mismos;
8. El desarrollo de visitas escolares, excursiones y actividades de campismo escolar, resultan propicias para la movilización de saberes y evaluación de procesos, las cuales deben contar con una planeación estratégica y estar alineados con un proyecto escolar debidamente programado y vinculado con los contenidos educativos establecidos en los planes y programas de estudio vigentes. Asimismo, las actividades que se realizan fuera de la escuela, por la importancia de sus propósitos ameritan de una orientación para que su preparación, desarrollo y evaluación sea consecuente con aquellas, a fin de enriquecer la interacción entre los alumnos y la realidad circundante, y
9. El proyecto de regulación propuesto, tiene como objeto regular la gestión, organización, funcionamiento y desarrollo de las visitas guiadas o actividades fuera del plantel educativo con fines didácticos que realicen los alumnos de las escuelas oficiales e incorporadas de educación básica de la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley

para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

## RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2013.
2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Educación, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio sobre el proyecto de regulación denominado Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para las visitas guiadas o actividades fuera del plantel educativo con fines pedagógicos de los alumnos de Escuelas Oficiales e Incorporadas de Educación Básica de la Secretaría de Educación.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

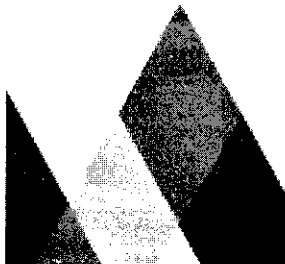
Toluca, Estado de México  
10 de Agosto de 2020

LICENCIADA  
LUCERO ROMERO VERA  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA LA ESCUELA CUENTA CONTIGO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

#### CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. El Artículo 5 de la Ley General de Educación dispone que el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables, asimismo, el Artículo 102 de dicho ordenamiento señala que las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria a las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades;
6. El Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México precisa que todo individuo tiene derecho a recibir educación, por lo cual el Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses;
7. El Artículo 11, primer párrafo de la Ley de Educación del Estado de México establece que la educación que el Estado imparta será equitativa, por lo que las autoridades educativas tomarán medidas tendentes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho, para lograr una efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito, permanencia y conclusión de los diversos niveles que integran el Sistema Educativo;
8. La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en su Artículo 41, establece que las autoridades estatales en el ámbito de su competencia garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma;
9. La deserción escolar es un problema complejo, se trata de un fenómeno de causas multifactoriales, entre las cuales resaltan la pobreza, la migración, el origen étnico o lengua, factores personales o familiares, así como factores vinculados con el propio sistema escolar, tales como distancia del centro educativo, desconfianza, reprobación de un curso, sobrepoblación en las aulas, poca calidad y capacidad de los docentes para estimular a los estudiantes, así como el uso de una disciplina rígida y la descalificación de los alumnos por parte de los maestros;

- 10 El problema de deserción escolar en la entidad es alarmante, ésta no solamente aumenta a lo largo de la trayectoria escolar del estudiante, sino que esta condición se intensificó en este ciclo debido a la pandemia presentada, lo que generó que varios estudiantes no pudieran continuar sus estudios, por los problemas de conectividad, adicionales a los factores citados;
- 11 Ante la situación extraordinaria vivida durante el Ciclo Escolar 2019-2020, el cual no pudo concluir de manera normal en la modalidad presencial, los estudiantes de todos los tipos y niveles educativos enfrentaron una nueva forma de aprendizaje desde casa, lo cual generó otras causas que elevaron los índices de deserción escolar con predictores distintos a los que ya se tenían referenciados, imponiendo un reto sin precedentes a las autoridades educativas del Estado de México;
- 12 En el Estado de México, se detecta un número aproximado de 50,000 estudiantes que han dejado de atender su formación académica por factores económicos, personales, familiares y de recursos, como lo es la falta de equipo de cómputo, conectividad, acompañamiento de las madres y padres de familia o tutores, entre otros;
- 13 Se considera urgente la formulación de un programa que permita desarrollar protocolos de respuesta inmediata ante los presentes casos de abandono escolar en la Entidad, focalizado en aquellos municipios con mayor incidencia, lo que implican medidas de construcción de líneas de comunicación directa y fluida entre las autoridades escolares con los estudiantes, madres y padres de familia o tutores, y
- 14 El Gobierno del Estado de México plantea crear el programa denominado La Escuela Cuenta Contigo, como una estrategia para disminuir la deserción escolar en todos los tipos educativos y una herramienta que contribuirá a garantizar el acceso, permanencia y conclusión de estudios de todos los alumnos en el Estado de México, el cual tiene como objetivo abatir la deserción escolar en el Estado de México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio



de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

## RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por el ordenamiento jurídico vigente, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como el Plan de Desarrollo del Estado de México.
2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Educación, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio sobre el proyecto de regulación denominado Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de México por el que se crea el programa La Escuela Contigo.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación , mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México  
25 de Agosto de 2020

LICENCIADA  
LUCERO ROMERO VERA  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE REGRESO SEGURO A CLASES EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

#### CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. El Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;
6. El Artículo 2 de la Ley General de Educación señala que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional;
7. El 16 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública;
8. El 23 de marzo de 2020, se expidió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, mediante el cual se determinaron medidas y lineamientos para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal en materia de salubridad;
9. El 2 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Estado de México, por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México;
10. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, en el que se establecen acciones extraordinarias;

- 11 La Secretaría de Educación Pública, ante la suspensión de actividades escolares presenciales en educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, generó la estrategia Aprende en Casa, que con la participación del sector social y privado, se implementó a través de una plataforma digital y de su red televisiva, que puso a disposición de los educandos diversos recursos y materiales que serán de utilidad para la continuidad de sus estudios;
- 12 El 20 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus COVID-19, en el Estado de México;
- 13 El 3 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la Transición Gradual de las Acciones Preventivas determinadas con motivo de la epidemia causada por el virus COVID-19 para el Gobierno del Estado de México, mismo que señala en su artículo Primero que con motivo del referido virus, las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios, deberán seguir observando las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan el Consejo de Salubridad General;
- 14 De conformidad con los artículos 12, fracción XXX, y 27 fracción XLVI, de la Ley de Educación del Estado de México y ante la emergencia sanitaria, corresponde a la Autoridad Educativa Estatal, en el ámbito de su competencia, adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para un regreso seguro a clases, en armonía con los lineamientos e indicaciones emitidas por la Autoridad Educativa Federal y de Salud;
- 15 Ante la situación sanitaria, es fundamental que las escuelas de educación básica, media superior y normal del Sistema Educativo Estatal, cuenten con un protocolo que les permita brindar el servicio educativo en condiciones adecuadas, enfrentando nuevos retos y dinámicas, pero priorizando el cuidado de la salud física y psicológica de los integrantes de las comunidades escolares, y

16 Se pretende emitir un Acuerdo para expedir el Protocolo de Regreso Seguro a Clases en las escuelas de Educación Básica, Media Superior y Normal del Sistema Educativo Estatal, el cual tiene como objetivo garantizar las condiciones adecuadas para el regreso seguro a clases en las escuelas de educación básica, media superior y normal del Sistema Educativo Estatal en el Ciclo Escolar 2020-2021, priorizando la salud física y emocional de los integrantes de la comunidad escolar, de conformidad con las disposiciones emitidas por las Autoridades Federales Educativas y de Salud.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

### **RESUELVE**

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el Acuerdo 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Estado de México, por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar

para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México, así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la Transición Gradual de las Acciones Preventivas determinadas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México.

2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Educación, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio respecto del proyecto de regulación denominado Acuerdo del Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por el que se expide el Protocolo de Regreso Seguro a Clases en las Escuelas del Sistema Educativo Estatal.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA